



DECRETO ALCALDICIO N° 7 5 5 6

LEBU, 26 AGO 2024

## VISTOS

## ESTOS ANTECEDENTES:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 662 del 16 de junio de 1992.
2. El Decreto Alcaldicio N° 10.176 de fecha 20 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024.
3. En reunión N° 163 de fecha 20 de agosto 2024, el Honorable Concejo, aprueba en su mayoría, el Reglamento de Beca Deportiva Representación Comunal Lebu que va en apoyo a niños, niñas, adolescentes y/o adultos jóvenes que sean deportistas destacados.

## CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento que fije las orientaciones, requisitos, plazos y lineamientos para otorgar Beca Deportiva Representación Comunal Lebu que va en apoyo a niños, niñas, adolescentes y/o adultos jóvenes, hasta los 21 años de edad con residencia en la Comuna de Lebu que sean deportistas destacados.

## DECRETO:

1. APRUÉBASE: El siguiente reglamento que entrega las orientaciones y lineamientos en general, para poder llevar a cabo el proceso de Beca Deportiva Representación Comunal Lebu.

## REGLAMENTO BECA DEPORTIVA REPRESENTACIÓN COMUNAL, LEBU 2024

### TÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** La Municipalidad de Lebu, tiene como misión propiciar el desarrollo integral, la salud física y mental de los habitantes de la comuna, a través de la práctica de actividad



Por medio del deporte y la actividad física se pretende constituir una herramienta vital en la prevención de la delincuencia, alcoholismo y drogadicción, pudiendo llegar a ser trascendentales al momento de prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo, especialmente, en la población más vulnerable. Es nuestra meta posicionar el deporte y la actividad física como elemento estratégico en el desarrollo integral de la comuna de Lebu.

A su vez, la visualización y reconocimiento de deportistas destacados, tiene una doble justificación, ya que permite visualizar líderes y modelos a seguir e imitar, especialmente, en niños, niñas y jóvenes, difundiendo hábitos de vida saludable, y valores como el esfuerzo y la disciplina, y por otra parte, facilita la proyección de una imagen de comuna diversa, donde también se visualiza lo deportivo.

En esta perspectiva de desarrollo para la población, especialmente, la más vulnerable, es que surge la necesidad de implementar un programa llamado Beca Deportiva Representación Comunal Lebu consistente en la entrega de un beneficio económico anual a personas naturales que sean deportistas destacados en disciplinas reconocidas por el Comité Olímpico de Chile (COCH) y que se comprometan a representar competitivamente a la comuna de Lebu.

## TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento tiene por objetivo regular todo el proceso de asignación la Beca Deportiva Representación Comunal Lebu destinada a niños, niñas, adolescentes y/o adultos jóvenes, **hasta los 21 años de edad con residencia en la Comuna de Lebu** que sean deportistas destacados.

**ARTÍCULO 3.-** La Beca Deportiva Representación Comunal Lebu se desglosará dependiendo de la calidad o nivel en que se encuentre el/la postulante:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
<b>BECA DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO</b>	Deportistas que participarán en campeonatos de nivel y carácter de competencia olímpica, mundial, panamericana o internacional, reconocidos por alguna organización asociada a una Federación Deportiva.
<b>BECA DESARROLLO DEPORTIVO</b>	Deportistas que participarán en campeonatos de nivel y carácter nacional, reconocidos por alguna organización asociada a una Federación Deportiva.

## TÍTULO III REQUISITOS DE SOLICITUD

**ARTÍCULO 4.-** Para optar a este beneficio, el o la postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) **Residir en la Comuna de Lebu:** Este requisito deberá acreditarse mediante



- b) **Tener la calidad de seleccionado(a) o preseleccionado(a) como Deportista de Alto Rendimiento a nivel Regional o Nacional, o Internacional** en cualquier disciplina reconocida por el Comité Olímpico de Chile, Club Deportivo o similar. Este requisito deberá acreditarse con un Currículum de deportivo y antecedentes documentales o registros visuales (Certificados, Premios, Fotos, Videos, y otros), Certificado de una Federación, Corporación, Asociación, Organización, todas de tipo deportivo.
- Para el caso de Desarrollo Deportivo** se requiere estar afiliado y tener una participación activa en un Club u Organización Deportiva asociada a una Federación Deportiva Comunal, Provincial, Regional o Nacional, ser considerado(a) con proyección deportiva, de acuerdo a la evaluación y análisis efectuado por su panel técnico, calificando para ello resultados y/o logros. Este requisito deberá acreditarse mediante Certificados emitidos por dichas organizaciones.
- c) **Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable** proyectando los valores del deporte. Este requisito deberá acreditarse con una Carta de Recomendación elaborada por la Federación, Corporación, Asociación, Organización Deportiva o por el Director/a de Establecimientos de la Comuna o similar.
- d) **Mantener un promedio de notas igual o superior a 5.0** para los alumnos de enseñanza básica y media. En el caso de la Enseñanza Superior o Técnico Superior, **un promedio de notas de 4,5 y la aprobación de un 80%** o más de sus ramos curriculares, al año de postulación y del total de ramos a cursar.

#### TÍTULO IV PROCESO DE SOLICITUD

**ARTÍCULO 5.-** Las solicitudes se recibirán desde el 1 de enero al 30 de noviembre del año en curso, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Para acreditar admisible la solicitud, se **deberá presentar los siguientes documentos:**

- a. Fotocopia de cédula de identidad vigente por ambos lados del postulante, y del tutor legal en caso de ser menor de edad.
- b. Carta poder simple, del representante legal respaldando la postulación en caso de postulantes menores de 18 años, con fecha no superior a 60 días a la postulación.
- c. Certificado de Residencia.
- d. Informe socioeconómico elaborado por Asistente Social o Trabajadora/a Social de la Municipalidad de Lebu el cual dé cuenta de la situación socioeconómica del/la postulante para cubrir las exigencias deportivas.
- e. Cartola Registro Social de Hogares vigente, exceptuando deportistas que hayan representado en campeonatos olímpicos, mundiales y/o panamericanos.
- f. Currículum Deportivo actualizado con los principales resultados de los últimos dos años, y que acredite que el deportista se ha mantenido activo durante los últimos 6 meses.
- g. Certificado original, firmado y timbrado, extendido por una o más instituciones



- h. Certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en el caso de postulantes mayores de 14 años, no anterior a 60 días a la postulación.
- i. Certificado de alumno regular emitido por la institución de educación.
- j. Certificado de concentración de notas emitido por el establecimiento o institución educacional correspondiente.

**ARTÍCULO 6.-** Los recursos solicitados deberán orientarse exclusivamente a gastos en: transporte hacia y desde lugares de entrenamiento y competencia; inscripción en competencias u otros eventos vinculados a la especialización deportiva de él o la postulante, alimentación, hospedaje, y/o adquisición de equipamiento e implementación deportiva especializada de acuerdo a cada postulante.

**ARTÍCULO 7.-** Las solicitudes deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad, acompañadas de toda la documentación requerida según lo establecido en este reglamento. El proceso será asesorado por la Oficina de Deportes. Posteriormente, los antecedentes serán remitidos al Alcalde de la comuna y al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 8.-** La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos por parte de los o las postulantes o sus tutores implicará el rechazo inmediato de la solicitud o la pérdida de la beca, sin perjuicio de las otras acciones que pueda iniciar el municipio.

## TÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO 9.-** El Alcalde de la comuna presentará al Concejo Municipal las solicitudes recibidas que cumplan con los criterios de admisibilidad señalados, y según la priorización establecida tanto por el cómo por la Oficina de Deporte. El Concejo revisará que estas cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento y verificará que la documentación requerida completa. Posteriormente, el Concejo aprobará o rechazará cada solicitud presentada por el Alcalde.

**ARTÍCULO 10.-** El monto económico a aportar será evaluado caso por caso, considerando los siguientes criterios: la relevancia de cada participación, la situación económica del postulante y el requerimiento realizado por el solicitante. El Alcalde, previa propuesta presentada por la Oficina de Deporte, definirá el monto total que será sometido a la aprobación del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 11.-** Será responsabilidad de la Oficina de Deportes la elaboración de la nómina definitiva beneficiados, la que será remitida según normativa a la secretaria Municipal para su posterior Decreto y pago del benefició.

**ARTÍCULO 12.-** Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Oficina de Deportes prestar asesoría, orientación y monitorear el desarrollo de las distintas actividades asociadas al beneficio otorgado.



**ARTÍCULO 14.-** Los postulantes no deberán tener algún grado de consanguinidad o afinidad con alguna de las autoridades comunales directores /o funcionarios municipales (Según Ley 19.653 sobre probidad Administrativa aplicable a los órganos de la administración del Estado), para lo que deberán acreditar mediante declaración jurada simple.

**ARTÍCULO 15.-** Este reglamento comenzará a regir una vez aprobado por el Honorable Concejo Municipal sancionado por Decreto Alcaldicio correspondiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**ALDO MOLINA BARRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



  
**CRISTIAN PEÑA MORALES**  
ALCALDE